

**RESOLUCIÓN No. EPM-RPSD-DA-2022-032**

**LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO  
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SANTO DOMINGO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece en su numeral 7, literal I), Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”.

**Que**, conforme al artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador,, prescribe que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

**Que**, conforme al artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

**Que**, el artículo 288, de la constitución de la República del Ecuador, manda: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

**Que**, el numeral 6 del artículo 16, de la LOSNCP. Dispone: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la



planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS..."

**Que**, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina, "Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley..."

**Que**, en el inciso tercero del artículo 25 ibidem, indica "Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Que**, el Art. 26, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1.-los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2.- Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios o consultoría a contratarse; y, 4.- El cronograma de implementación del Plan.- Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de las entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades"

**Que**, la Ordenanza Municipal N.- M-072-VQM, de 24 de noviembre de 2016, en su Art. 1.- menciona: "Creación.- Créase la empresa pública municipal denominada "REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SANTO DOMINGO, cuyas siglas serán EPM-RPSD, como sociedad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión..."

**Que**, mediante Resolución EPMRP-SD-WEA-SE-013-2020-10-01-01, el Directorio de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo, en **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, celebrada el **01 de octubre del 2020**, resolvió a través de votación ordinaria, por unanimidad designar al **Ing. LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO, Gerente General Titular de la Empresa Pública Municipal Registro**



de la Propiedad del cantón Santo Domingo, de conformidad a lo establecido en el artículo 19 de la Ordenanza de Creación, Organización, Administración y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo;

**Que**, la norma de control interno 406-03, de la Contraloría General del Estado, dispone: "Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública.- La máxima autoridad establecerá los controles que aseguren que las adquisiciones se ajusten a lo planificado, a la vez que determinará los lineamientos que servirán de base para una adecuada administración de las compras de bienes, considerando, entre otras, las siguientes medidas: -Las adquisiciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas.- La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente toma el trámite.- La adquisición de bienes con fecha de caducidad, como medicinas y otros, se lo efectuará en cantidades que cubran la necesidad en tiempo menor al de caducidad del principio activo.- Se mantendrán las unidades de abastecimiento o bodegas necesarias para garantizar una adecuada y oportuna provisión.- El arrendamiento de bienes se hará considerando el beneficio institucional frente a la alternativa de adquisición.- La certificación de la disponibilidad presupuestaria, así como la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación"

Que, mediante **Resolución N.- EMPRP-SD-2020-043, de fecha 17 de Julio del año 2020**, la Ing. **Laura Salgado Córdova**, Gerente General de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, **RESOLVIÓ APROBAR LA MODIFICACION Y ACTUALIZACION DEL MANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION PUBLICA DE LA EPM-RPSD**, mismo que fuera elaborado por la Ing. Mariela Nogales, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública e Ing. Adriana Machuca, Gerente Administrativa, revisado por la Ing. Camila Martínez, Analista de Planificación Institucional y Dr. Mesías Ruano Montenegro, Procurador Sindico, todos funcionarios de la EPM-RPSD a esa fecha, mismo que se encuentra vigente.

Que, mediante Memorando N.- EPM-RPSD-DA-2022-1059-M, de fecha 14 de Junio del 2022, firmado electrónicamente por el Ing. Christian Manuel Rosero Chanalata, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública de la EPM-RPSD, dirigido al Ing. Wilson Bayardo Hinojosa Cerdá, Director Administrativo de la EPM-RPSD, pone en su conocimiento la última Reforma a la Codificación y Actualización de resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública Resolución N.- RE-



SERCOP-2022-0125 y observaciones a los procesos de Contratación, aclarando y dando a conocer el contenido de varias disposiciones legales entre ellas las de los Arts. 4,5,23 y 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que hace referencia a los principios de aplicación en la ley de la materia de Contratación Pública, la interpretación que debe darse a los procedimientos y los contratos sometidos a esta ley en particular y que se debe tomar en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato; de igual manera da a conocer lo determinado en el Art. 23 que previamente a iniciarse un procedimiento precontractual dada la naturaleza de la contratación debe la entidad a contratar contar con estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculadas al Plan Anual de Contratación de la entidad; a más de ello da a conocer lo que establece el Art. 99 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública sobre las responsabilidades tanto de la máxima autoridad de la entidad contratante así como los demás funcionarios y servidores en las etapas de los procedimientos relacionados a la Contratación.

De la misma manera mediante el referido informe el Ing. Christian Manuel Rosero Chanalata, pone en conocimiento el Art. 104.1 de la Codificación de Resoluciones y Actualizaciones Resolución N.- RE-SERCOP2016-0000072, que hace referencia a la correcta definición del objeto de contratación; en igual sentido da a conocer el contenido de las normas de control interno de la Contraloría General del Estado, principalmente la 200-06 que trata sobre la Competencia Profesional de los servidores de las entidades públicas o de entidades jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, que obligan a mantener un nivel de competencia que permita comprender la importancia del desarrollo, implantación y mantenimiento de un buen control interno y así alcanzar los objetivos y la Misión de la entidad. La competencia también incluye el conocimiento y habilidades necesarias para asegurar una actuación ordenada, ética, eficaz y eficiente en el desempeño de las funciones. Por último textualmente transcribe lo que determinan los artículos 424 y 425 de la Constitución de la República del Ecuador, que hace relación a los Principios de Supremacía de la norma suprema del estado y del orden de aplicación de las normas. Concluyendo en su análisis que en materia de Contratación Pública existen normas y disposiciones que están modificándose continuamente y que los servidores de las instituciones públicas están obligados a actualizarse de manera permanente, de igual manera los Manuales Internos ayudan a facilitar los procesos los cuales deben guardar concordancia con la ley, advirtiendo que el Manual de Adquisiciones y Contratación Pública de la Empresa Registro de la Propiedad que se encuentra vigente, es de gran ayuda, sin embargo es necesario establecer, que los informe de necesidad, términos de referencia (servicios) o especificaciones técnicas (bienes) y estudio para determinar el presupuesto referencial, nacen del área requirente y forman parte de los documentos de la fase preparatoria de un proceso. Que los referidos documentos deben contener



la firma electrónica del analista del área requirente, como elaborado y de su jefe inmediato, como aprobado. Entre otras recomendaciones y consideraciones que deben aplicarse en la actualidad y que dado el hecho de que algunas disposiciones del Manual referido mantiene disposiciones obsoletas y que resultan contradictorias, no deben ser ya aplicadas.

En su conclusión final el Analista de Adquisiciones y Contratación Pública de la EPM-RPSD solicita se realice una reunión con los servidores de las distintas direcciones en la que aprueben los formatos propuestos, los cuales deben ser utilizados en todos los procedimientos de Contratación Pública, sin excepción; así como también que se tome en cuenta las observaciones que realiza para mejorar el flujo de los procesos en la Institución y recomendando la emisión de un criterio jurídico para su aplicación inmediata.

**Que**, mediante Memorando N.- EPM-RPSD-DA-2022-1061-M, de fecha 14 de Junio del 2022, firmado electrónicamente por el Ing. Wilson Bayardo Hinojosa Cerdá, Director Administrativo de la EPM-RPSD, dirigido al Ab. Patricio Sebastián Castañeda Lara, Gerente General Subrogante de la EPM- RPSD, pone en su conocimiento las últimas reformas a la Codificación y Actualización de Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública Resolución N.- RE-SERCOP-2022-0125 y observaciones a los procesos de Contratación, las cuales han sido enviadas mediante memorando N.- EPM-RPSD-DA-2022-1059-M, de fecha 14 de Junio del 2022, por el Ing. Christian Manuel Rosero Chanalata, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública de la EPM-RPSD, dirigido al Ing. Wilson Bayardo Hinojosa Cerdá, Director Administrativo de la EPM-RPSD.

**Que**, mediante Memorando N.- EPM-RPSD- GG-2022-0345-M, de fecha 05 de Julio de 2022, firmado electrónicamente por el Ing. Luis Enrique Valencia Bejarano, Gerente General de la EPM-RPSD, dirigido al Ab. Mauricio Ullauri Valencia, en calidad de Procurador Sindico de la EPM-RPSD, pone en su conocimiento lo manifestado por el Ing. Christian Manuel Rosero Chanalata, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública de la EPM-RPSD el contenido del Memorando N.- EPM-RPSD- DA-2022-1061-M, que en lo principal advierte que existen disposiciones y resoluciones del Sercop que están en constante modificación y que requieren ser aplicadas en los diferentes procesos de Contratación Pública y el Manual de adquisiciones y Contratación Pública de la EPM-RPSD vigente, no es compatible con las nuevas resoluciones dictadas en esta materia.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones constitucionales Art. 76 numeral 7 literal L , y la ley Orgánica de Empresas Públicas, Art. 11 numerales 2 y 8 y Ordenanza Municipal No.-M-072-VQM Art. 20 numeral 7.

## RESUELVE:



**PRIMERO.-** Dar de baja el Manual de Adquisiciones y Contratación Pública de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, actualizado en el mes de mayo de 2020.

**SEGUNDO.-** Dejar sin efecto la Resolución N.-EPMRP-SD-2020-043 de fecha 17 de julio de 2020 que aprueba el Manual de Adquisiciones y Contratación Pública de la institución.

**TERCERO.-** Los procesos de Contratación Pública que se lleven a efecto en la institución se realizarán en base a los lineamientos dispuestos por el Servicio Nacional de Contratación Pública; de acuerdo a las actualizaciones y normativa vigente.

Notifíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, a los trece días del mes de julio del dos mil veinte y dos.

**LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO  
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**

Elaborado por:	Firma
Dr. Mauricio Ullauri Procurador Sindico EPM- RPSD	





EPMRP-SD  
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL  
**REGISTRO DE  
LA PROPIEDAD**



DIRECCIÓN NACIONAL  
DE REGISTRO DE  
**DATOS**  
PÚBLICOS



[www.registrodelapropiedadsd.gob.ec](http://www.registrodelapropiedadsd.gob.ec)  
Urb. Colegial, Luis Valencia y Arturo Borja  
022751 266 - 022751256  
@EPMRegistrodelapropiedadSD

